

tificación. Pero si suponemos, como verdad que es de fe (1), que la incoación (*initium*) de la fe se halla en nosotros procedente de Dios; ya así aun el acto mismo es consiguiente á la primera gracia, y no puede por lo tanto ser meritorio de la primera gracia. Por la fe pues el hombre es justificado, no porque creyendo merezca la justificación, sino porque al ser justificado cree; puesto que el movimiento de la fe se requiere para la justificación del impío, como ya se ha dicho (C. 113, a. 4).

Al 2.º que Dios no da la gracia sino á los dignos; no empero de modo que fueran ántes dignos, sino por cuanto él mismo, que solo puede hacer limpio al que de inmunda simiente fue concebido (Job, 14, 4), los hace dignos por la gracia.

Al 3.º que toda obra buena del hombre procede de la primera gracia como de su principio, y no de cualquier don humano; y por tanto no hay paridad de razon entre el don de la gracia y el de los hombres.

ARTÍCULO VI.—Puede un hombre merecer para otro la primera gracia? (2)

1.º Parece que el hombre puede merecer para otro la primera gracia: porque sobre aquellas palabras (Matth. 9), viendo Jesus la fe de aquellos..., dice la Glosa (ordin.) (3): «cuánto vale ante Dios la propia fe, cerca del cual valió la ajena hasta el punto de que interior y exteriormente sanase al hombre». Pero la curacion interior del hombre se obra por la primera gracia. Luego el hombre puede merecer para otro la primera gracia.

2.º Las oraciones de los justos no son vanas, sino eficaces, segun aquello (Jac. 5, 16), vale mucho la oracion perseverante del justo, habiendo ántes dicho (ibid.), orad los unos por los otros, para

(1) *Sicut fidei veritas habet*, dice el texto aun en los manuscritos: las ediciones de Douai y Colonia ponen *rei veritas* (como es realmente lo cierto), si bien esta última solo anotándolo al margen y conservando en el cuerpo del texto la misma redacción *fidei* en conformidad con las demás y cual lo traducimos.

(2) La respuesta va consignada bien sencilla y categóricamente en la *Conclusion*. Advierte no obstante Silvio, y no sin razon ni oportunidad, que no pueden los justos merecer aun de congruo simplemente ni el que los adultos reciban la primera gracia justificante sin disposicion alguna personal, de la que se les supone capaces, ni que los párvulos ó niños ántes del uso de su razon sean justificados sin el Bautismo bajo

que seais salvos. Por consiguiente, puesto que la salvacion del hombre no puede verificarse sino por la gracia, parece que un hombre puede merecer para otro la primera gracia.

3.º Se dice (Luc. 16, 9): *granjeaos amigos de las riquezas de iniquidad; para que, cuando falleciereis, os reciban en las eternas moradas*. Pero nadie es recibido en los tabernáculos eternos sino por la gracia, por la cual solo merece uno la vida eterna, como se ha dicho (a. 2, y C. 109, a. 5). Luego un hombre puede mereciendo adquirir para otro la primera gracia.

Por el contrario, se dice (Jerem. 15, 1): *aunque Moisés y Samuel se me pusiesen delante, no es mi alma para con este pueblo; y sin embargo ellos fueron los que en mayor grado merecieron ante Dios*. Luego parece que ningun hombre puede merecer para otro la primera gracia.

Conclusion. Nadie, sino solo Cristo [1], puede merecer de condigno la primera gracia para otro; mas [2] con mérito de congruo puede alguno merecerse-la, si bien á veces la frustra el obstáculo del mismo en cuyo favor la implora el justo.

Responderémos que, como claramente se infiere de lo dicho (a. 1 y 4), nuestras obras tienen razon de mérito por dos conceptos: 1.º por la virtud de la mocion divina, y así alguno merece por condigno; 2.º segun que proceden del libre albedrío, en cuanto hacemos algo voluntariamente, y en tal concepto el mérito es de congruo; porque es congruente que, haciendo el hombre buen uso de su virtud, Dios obre más escelerentemente segun su preeminente poder. Esto hace evidente que nadie puede merecer de condigno para otro la primera gracia, sino solo Cristo; porque cada uno de nosotros es movido por Dios mediante el don de su

alguna de las formas, que se espondrán al tratar de este Sacramento; porque eso sería suponer ó afirmar que Dios confiere dicha gracia, contrariando la ley ó orden al efecto preestablecida por el mismo, solo á instancias ó ruegos de alguno de sus amigos ó predilectos servidores, lo cual repugna á su sabiduría y providencia.

(3) Más amplia y esplicitamente Raban, de quien fue tomada la tal glosa, habiéndola él á su vez compilado de San Ambrosio (*sup. Luc. c. 5*) en parte, y en parte del Crisóstomo, citado espresamente por él mismo, ó acaso más exactamente del Crisólogo (*serm. 50*).

gracia, para que llegue á la vida eterna, y por lo tanto el mérito de condigno no se estiende mas allá de esta mocion. Pero el alma de Cristo fue movida por Dios con la gracia, no solamente para que él mismo llegase á la gloria de la vida eterna, sino tambien para que condujese á otros á ella, en cuanto es la cabeza de la Iglesia y autor de la salvacion humana, segun aquello (Hebr. 2, 10), *habiéndolo llevado muchos hijos á la gloria, que el autor de la salud* (1)... *Ahora, por mérito de congruo puede alguno merecer para otro la primera gracia*; porque, como el hombre constituido en gracia cumple la voluntad de Dios, congruo es que en proporcion de su amistad cumpla Dios la voluntad del hombre acerca de la salvacion de otro, *aunque algunas veces pueda haber obstáculo por parte de aquel, cuya justificación desea algun santo*: y en este caso es aplicable lo dicho en el pasaje de Jeremías.

Al argumento 1.º dirémos que la fe de otros vale á uno para su salvacion con mérito de congruo, no con el de condigno.

Al 2.º que la impetracion (2) de la oracion se apoya en la misericordia, y el mérito de condigno en la justicia; por lo que orando consigue el hombre muchas (*mercedes*) de la divina misericordia, que no merece sin embargo segun la justicia, como se dice (Daniel, 9, 18): *pues no presentamos postrados nuestros ruegos delante de tí por justificaciones nuestras, sino por tus muchas misericordias*.

Al 3.º que los pobres que reciben la limosna se dicen recibir á otros en los tabernáculos eternos, ya impetrandoles su perdon orando, ya mereciéndosele de

congruo por otras buenas obras; ó tambien materialmente hablando, porque por las mismas obras de misericordia, que alguno ejerce en favor de los pobres, merece ser recibido en los tabernáculos eternos.

ARTÍCULO VII.—Puede el hombre merecer para sí la reparacion despues de la caída? (3)

1.º Parece que alguien puede merecer para sí la reparacion despues de la caída; porque lo que justamente se pide á Dios, parece que el hombre puede merecerlo; y nada más justo se pide á Dios, como dice San Agustin (implic. enarrat. 1 super hæc verba Psalm.), que el ser reparado despues de la caída, segun aquello (Ps. 70, 9), *cuando me faltare mi fuerza, no me desampares, Señor*. Luego el hombre puede merecer la reparacion despues de su caída.

2.º Mucho más aprovechan al hombre sus obras que á otro. Siendo así pues que el hombre puede merecer de algun modo para otro la reparacion despues de la caída, como tambien la primera gracia; mucho más puede merecer para sí la reparacion despues de la caída.

3.º El hombre, que alguna vez estuvo en gracia, por las buenas obras que hizo mereció para sí la vida eterna, como se deduce de lo espuesto (a. 2, y C. 109, a. 5). Pero no puede uno conseguir la vida eterna, si no es restaurado por la gracia. Luego parece que el hombre puede merecer para sí la reparacion por la gracia.

Por el contrario, se dice (Ezech. 18, 24): *si el justo se desviare de su justicia*

á contar como asegurada la perseverancia final y consiguientemente el don de la predestinacion. Tal ha sido la pretension de algunos sectarios del predestinacionismo, que más ó menos embozadamente enseñaban que los predestinados y solo ellos conservaban siempre la gracia una vez recibida ó al menos el derecho y la seguridad de su indefectible reposicion en ella, y que así estaba obligado á creerlo todo hombre justificado, con otra multitud de errores tan perniciosos como contrarios al dogma católico, cuya auténtica esposicion puede verse por extenso y detalladamente en las actas ó historia del Concilio de Trento (*sess. 6, cap. 12*), y en lo que más hace al actual propósito extractada con el solemne carácter de definicion dogmática en los dos anatemas siguientes: 1.º (*can. 15*) «si alguien dijere que el hombre regenerado y justificado está en el deber de creer como de fe que seguramente es del número de los predestinados, sea anatema»; y (*can. 17*) «si dijere alguno que la gracia de la justificacion tan solo á los predestinados aprovecha para la vida eterna, sea anatema».

(1) Las primeras palabras se refieren á Dios Padre y las últimas al Hijo humanado y constituido en *Autor de salud*, segun los adjuntos del testo.

(2) Eficacia ó efecto realmente obtenido, como el de Santa Mónica á favor de su hijo San Agustin, cuya conversion consiguió de hecho con sus fervientes é incesantes lágrimas, en virtud además de la correspondencia ó cooperacion por parte del agraciado, segun la Iglesia indica en la oracion del Oficio ó rezo de la Octava del Santo Doctor.

(3) Lo que aquí se discute no es, como á primera vista pudiera alguno imaginarse, si puede ó no el hombre sumido en pecado original ó mortal despues del Bautismo merecer por sí mismo la reconciliacion con Dios por medio de la gracia justificante y el adjunto perdon de sus culpas, lo cual ha sido el asunto del a. 5.º de esta misma Cuestion; sino que el sentido del epigrafe es proponer, si en estado de justicia ó gracia puede el hombre merecer ser devuelto á ella en el caso de perderla por el pecado posterior, ó sea, el don de la penitencia y perdon de sus futuras culpas mortales, lo que equivaldría

é *hiciere maldad..... no se hará memoria de ninguna de las obras justas, que había hecho.* Luego nada le valdrán los méritos precedentes para levantarse; ni por consiguiente puede alguno merecer para sí la reparación después de una caída futura.

Conclusion. *Nadie puede merecer para sí anticipadamente la reparación posterior de su futura caída, ni aún con mérito de congruo.*

Responderemos, que *nadie puede merecer para sí la reparación después de una caída futura, ni por mérito de condigno ni de congruo.* No con mérito de condigno, por cuanto la razón de este depende esencialmente de la moción de la divina gracia, moción que se interrumpe por el pecado siguiente; de modo que todos los beneficios que después recibe uno de Dios, por los cuales se rehabilita, no son objeto del mérito, pues la moción de la gracia anterior no se extiende hasta esto: y, como el mérito de congruo, por el que alguno merece para otro la primera gracia, no puede producir su efecto mediando obstáculo del pecado de aquel, para quien otro merece; mucho más impide la eficacia de tal mérito el obstáculo, que hay en el que merece y en aquel para quien merece (1), porque en este caso el doble obstáculo concurre en una sola persona: y por tanto de *ningun modo puede alguno merecer para sí la reparación para después de su caída* (2).

Al argumento 1.º dirémos, que el de-

(1) Que en el presente caso es un mismo sujeto. Esta misma opinión siguen y sostienen comunisimamente los teólogos con Valencia, Medina, Conrado, Wiggers y casi todos con la compacta escuela de los tomistas.

(2) Nos permitimos ingerir intercalada la conjunción para con el esclusivo objeto de aclarar algo más el verdadero sentido de la tesis en conformidad con lo espuesto en la nota 3, página 837, y según el que da al asunto la interpretación de San Jerónimo, quien á propósito del pasaje de Ezequiel adueño en el argumento *Por el contrario* presenta la siguiente comparación ó contraste: « así como (dice) al justo ántes pecador no le gravan sus culpas precedentes, tampoco al pecador ántes justo le aprovechan sus anteriores justicias (obras justas hechas en gracia)»; de donde fácilmente se deduce que « ni el que actualmente se halla en pecado puede merecer ser justificado de él por la primera gracia que es lo demostrado en el a. 5), « ni en estado actual de gracia puede el hombre merecer para lo sucesivo la reposición en él para después de su futura caída por la culpa mortal » (objeto manifiesto del presente a. 7) según lo consignado.

(3) Ni San Agustín dice allí espresamente *nada más justo...*; sino (*expedit illis*) « conviéndoles conocer sus pecados, para que se confundan y desistan », y ya humillados busquen en su desaliento al iluminador de su ofuscación y reparador de su

sé, por el que uno aspira á la reparación después de la caída, se dice justo, como justa también la oración, por la cual pide esta misma reparación, por cuanto tiende á la justicia; mas no porque se apoya en la justicia á modo de mérito, sino solo de la misericordia (3).

Al 2.º que alguno puede merecer para otro por congruo la primera gracia; supuesto que no hay allí al menos por parte del que merece el obstáculo que se encuentra, cuando uno después del mérito de la gracia se aparta de la justicia.

Al 3.º que algunos dijeron que nadie merece en absoluto la vida eterna sino por el acto de la gracia final, y sí solamente bajo la condición de perseverar. Pero esto no es conforme á razón, porque algunas veces el acto de la última gracia no es más meritorio, sino menos que los actos precedentes á causa de la opresión de la enfermedad (4). Debe pues decirse que todo acto de caridad merece en absoluto la vida eterna; mas por el pecado siguiente se interpone obstáculo al mérito precedente, para que no produzca su efecto; así como también las causas naturales faltan en sus efectos por algún impedimento que sobrevenga.

ARTÍCULO VIII. — El hombre puede merecer aumento de gracia y de caridad? (5)

1.º Parece que el hombre no puede merecer aumento de gracia ó caridad: porque, cuando alguno ha recibido el pre-

« defecion »: lo cual, como se ve, ni siquiera alude en realidad al mérito ni aún de congruo, como asimismo se desprende también de los comentarios de Casiodoro sobre el propio lugar, que interpreta de las tribulaciones del pecador, bajo cuyo peso agobiado suele á veces volver en sí para su corrección y arrepentimiento.

(4) La « congojas y debilidad ó postración ordinariamente anejas á los postreros momentos de los moribundos, que por una parte no les permiten ejercer con la enérgica decisión que en sana salud actos dispositivos á su reconciliación con Dios, y por otra el terror de la muerte ante la perspectiva de sus culpas unido á las sugestiones diabólicas y demás circunstancias concurrentes en tan tremendo trance contribuyen á desalentarlos y disuadirlos de convertirse y prepararse á bien morir, ó sea, á esforzarse para obtener la gracia final.

(5) Dogma de fe terminantemente definido por el Concilio de Trento en el hecho de anatematizar (sess. 6, can. 14) á quienes con Melancton y otros herejes digan ó « que la justicia recibida no se conserva y también acrece ante Dios, por las buenas obras »,... ó « que el hombre justificado no merece verdaderamente aumento de gracia... y de gloria con sus buenas obras mediante la gracia de Dios y en virtud del mérito de Jesucristo ».

mio que mereció, no le es debida otra recompensa, como de algunos se dice (Matth. 6, 2), *recibieron su galardón.* Si pues alguno mereciese aumento de caridad ó gracia, seguiríase que la gracia aumentada no podría esperar otro premio ulterior: lo cual es inconveniente.

2.º Nada obra más allá de su especie; y el principio del mérito es la gracia ó la caridad, como aparece de lo dicho (a. 2 y 4). Luego ninguno puede merecer mayor gracia ó caridad que la que tenga.

3.º Lo que es objeto del mérito merece el hombre por cualquier acto procedente de la gracia ó la caridad. Si pues el aumento de gracia ó caridad es objeto de mérito, parece que por todo acto informado de la caridad merece un aumento de la caridad. Mas, puesto que lo que el hombre merece lo obtiene de Dios infaliblemente, á no ser que lo impida el pecado siguiente, pues se dice (1 Tim. 1, 12), *sé á quien he creído, y estoy cierto de que es poderoso para guardar mi depósito; se deduciría de esto que por cada acto meritorio se aumentaría la gracia ó la caridad: lo cual parece inconveniente, dado que algunas veces los actos meritorios no son muy fervorosos, de manera que basten para el aumento de la caridad. Luego el aumento de la caridad no es objeto de mérito.*

Por el contrario, dice San Agustín (sup. Epist. Joann. implic. tract. 5) que « la caridad merece recibir aumento, para que aumentada merezca también su consumación ». Luego el aumento de la caridad ó de la gracia cae bajo el mérito.

Conclusion. *El aumento de la gracia y caridad es objeto del mérito de condigno, como lo es su fin la eterna vida.*

Responderemos, que según lo dicho (a. 6 y 7) cae bajo el mérito de condigno aquello, á que se extiende la moción de

(1) Entiéndese aquí por perseverancia la continuación ó permanencia constante y sin interrupción en el estado de gracia, en cuyo concepto es el principio y no el término del curso ó desarrollo progresivo de la gracia misma, ó sea, su incesante producción y consiguiente conservación en el alma del justo, viniendo á ser por lo mismo siempre ó tener en sí el carácter de primera gracia; por cuya razón se halla en el caso ó relación que esta con respecto al mérito y en conformidad con lo demostrado acerca de ella (a. 5): á diferencia de la llamada perseverancia de gloria, que es la verdaderamente final propiamente dicha ó definitiva é inamisible, como consumación de la gracia de viadores é incoación ó garantía ya segura de la glorificación, á que da principio á la vez que derecho indisentible y por mérito de condigno ó de justicia

la gracia; y la moción de algún motor no solo se extiende al último término del movimiento, sino también á todo el desenvolvimiento en el mismo. Siendo pues *el término del movimiento de la gracia la vida eterna*, y consistiendo el curso de este movimiento en el aumento de la caridad ó de la gracia según aquello (Prov. 4, 18), *la senda de los justos como esplendente luz va adelante y crece hasta el día perfecto*, que es el día de la gloria; infiérese en consecuencia que *el aumento de la gracia cae bajo el mérito de condigno.*

Al argumento 1.º dirémos, que el premio es el término del mérito; y en el movimiento hay dos términos, á saber, último y medio, que es á la vez principio y término, y tal término es la recompensa del aumento. Mas el galardón del favor humano es como último término para los que cifran en esto el fin, por lo cual ninguna otra recompensa reciben.

Al 2.º que el aumento de la gracia no está sobre la virtud de la gracia preexistente, aunque esté sobre la cantidad de la misma; á la manera que el árbol, aunque esceda en grandor á la semilla, no es superior á la virtud de esta.

Al 3.º que por cualquier acto meritorio merece el hombre aumento de gracia, como también la consumación de la gracia, que es la vida eterna. Pero, así como la vida eterna no es dada inmediatamente, sino á su tiempo; del propio modo la gracia no se aumenta en el instante sino en su oportunidad, es decir, cuando alguno está suficientemente dispuesto al aumento de la gracia.

ARTÍCULO IX. — ¿Puede merecer el hombre la perseverancia? (1)

1.º Parece que alguno puede merecer

según la infalible promesa del Salvador (Matth. 10, 22): *qui perseveraverit usque in finem, hic salvus erit.* Joviniano enseñaba heréticamente que « el hombre una vez justificado por la gracia no puede ya perderla »: y contra este error se asienta aquí directa y principalmente la doctrina contraria de la Iglesia católica, cuya esplicación más autorizada y minuciosa puede verse en el cap. 13 de la sesión 6.ª del Concilio Tridentino y cánones 16 y 23, conexonada no poco con la espuesta en los artículos 8 y 9 de la C. 109, y más aún con la del 7.º de la presente bajo el punto de vista de los errores contrarios al dogma católico, y allí como aquí de nuevo confutados en lo concerniente á la predestinación con especialidad; por lo que recomendamos la lectura de la nota 3, pág. 837, á su epígrafe, que no hay necesidad de reproducir aquí.

la perseverancia : porque lo que el hombre consigue pidiendo, puede merecerlo en estado de gracia ; y los hombres obtienen de Dios la perseverancia implorándola, pues de otra manera sería inútil que se pidiese á Dios en las peticiones de la oracion dominical, como espone San Agustin (lib. De bono perseverantia, c. 2 y 17). Luego la perseverancia puede ser objeto del mérito del que tiene la gracia.

2.º Más es no poder pecar que no pecar ; y, puesto que el no poder pecar cae bajo el mérito, toda vez que alguno merece la vida eterna, que implica esencialmente la impecabilidad ; con mayor razon puede alguno merecer el que no peque, lo cual es perseverar.

3.º El aumento de la gracia es cosa mayor que la perseverancia en la gracia que uno tiene. Es así que el hombre puede merecer el aumento de la gracia, segun se ha dicho (a. 8). Luego mucho más puede merecer la perseverancia en la gracia que ya tiene.

Por el contrario : todo cuanto uno merece lo obtiene de Dios, á no ser impedido por el pecado. Pero muchos tienen obras meritorias y no consiguen la perseverancia ; sin que pueda decirse que esto proviene del obstáculo del pecado, puesto que esto mismo de pecar se opone á la perseverancia ; de manera que, si alguno mereciese la perseverancia, Dios no le permitiría que cayese en pecado. La perseverancia pues no es objeto del mérito (1).

Conclusion. *La perseverancia de la gloria, que es el término final ó consumacion del movimiento de la gracia, es objeto del mérito ; mas no lo es la perseverancia de viador, causa y principio*

(1) En cuanto al mérito de condigno no cabe la menor duda despues de la terminante declaracion del Concilio de Trento ántes citada ; mas respecto del de congruo no faltan teólogos ortodoxos, que, no sólo no se muestran plenamente conformes con la doctrina del Santo Doctor, ostensiblemente exclusiva de él sobre todo en su última asercion del § Responderemos, que ó es intencional ó parecería supérflua ; sino que se aventuran á achacarle la opinion á todas luces contraria á su intento, sin otro apoyo que el frívolo de su omision de tal calificativo: objecion por cierto previamente anulada ya ademas por lo que deja espuesto (a. 7) con su terminante distincion entre el mérito de congruo y la eficacia impetratoria de la oracion, como allí puede verse y estudiarse imparcialmente en desvanecimiento de tan pueriles pretensiones ; por más que Drioux citando á Granados asegure que tal parecer es probable y aún comun entre los teólogos y en nada opuesto al del Doctor Angélico.

(2) Menester es grande y decidido empeño de violentar la

de la conservacion ó continua produccion de la gracia.

Responderemos que, dotado el hombre naturalmente de libre albedrío, flexible al bien y al mal, puede uno obtener de Dios la perseverancia en el bien de dos modos : 1.º siendo determinado el libre albedrío al bien por la gracia consumada, lo cual tendrá lugar en la gloria ; 2.º por parte de la mocion divina, que inclina al hombre al bien hasta el fin. Mas segun lo demostrado (a. 6, 7 y 8) es objeto del mérito humano aquello, que se compara al movimiento del libre albedrío dirigido por Dios que le mueve, como á su término ; no empero lo que con respecto al predicho movimiento es como su principio : de donde se infiere que *la perseverancia de la gloria, que es el término del supradicho movimiento, se comprende en el mérito ; pero no la perseverancia durante la vida, que es el principio de todo mérito.* Dios otorga gratuitamente el bien de la perseverancia á todo aquel á quien se lo da.

Al argumento 1.º dirémos, que orando conseguimos aún lo que no merecemos ; porque Dios oye tambien á los pecadores, que le piden el perdon de sus pecados, que no merecen, como hace ver San Agustin sobre aquello (Joann. 9, 31), sabemos que Dios *no oye á los pecadores*, (Tract. 44 in Joann) ; pues de otra manera en vano habría dicho el publicano, *Dios, muéstrate propicio á mí pecador*, como se dice (Luc. 18, 12) : y así mismo pidiendo alguno el don de la perseverancia lo obtiene de Dios para sí ó para otros, aún cuando no sea objeto del mérito (2).

Al 2.º que la perseverancia que habrá

frase del Santo Doctor por hacerle decir precisamente lo contrario de lo que naturalmente se desprende de sus palabras y observaciones, para llegar hasta el extremo de hacer caso omiso de la comparacion, en cuyo primer miembro funda la conclusion espresada en el segundo, y que en nuestro concepto es de todo punto decisivo. ¿Acaso en la oracion de un pecador como el publicano del Evangelio hay ni puede siquiera suponerse en buena ortodoxia algo del mérito de congruo, cual sostienen los teólogos mencionados en la nota precedente y los aludidos por ellos? Pues « *asimismo* ó de un modo semejante (*et similiter*, dice el texto) da Dios gratis la perseverancia á quien la da, sin que caiga ó aunque no cae bajo el mérito : asimismo, como concedió el perdon al publicano pecador », en quien suponemos no reconocerán dichos teólogos mérito de congruo. Si un cosmógrafo, v. gr., al hablar de la atraccion lunar sobre la tierra y previa distincion espresa de la atraccion directa é indirecta, concluyese diciendo que la luna la ejerce directa sobre las aguas del mar, pero que en

en la gloria es respecto del movimiento meritorio del libre albedrío como su término ; mas no la perseverancia de la vida por la razon ya dicha (aquí mismo, *Responderemos*).

Lo propio debe decirse en contestacion al 3.º sobre el aumento de la gracia, segun queda evidenciado por lo dicho (ibid. y a. 8).

ARTÍCULO X.—Los bienes temporales son objeto del mérito? (1)

1.º Parece que los bienes temporales son objeto del mérito : porque aquello, que se promete á algunos como premio de justicia, cae bajo el mérito ; y los bienes temporales fueron prometidos en la ley antigua como recompensa de justicia, segun se ve (Deut. 28). Luego parece que los bienes temporales son objeto del mérito.

2.º Parece ser objeto del mérito aquello, con que Dios retribuye á alguno por algun servicio que hizo. Pero Dios recompensa algunas veces á los hombres con bienes temporales por el servicio hecho á él, pues se dice (Ex. 1, 21), *y por haber temido á Dios las parteras, edificóles casas, etc.* ; á cuyo propósito la Glosa (Gregorii, l. 18, Moral. c. 4) dice que « la benignidad de estas pudo ser retribuida en la vida eterna ; pero » la culpa de su mentira recibió recompensa terrena ; y se lee (Ezech. 19, 18) : *el rey de Babilonia hizo servir en trabajosa campaña á su ejército contra Tiro, y no se le dió recompensa, y despues añade : y tendrá galardón aquel ejército, y yo le di la tierra de Egipto, porque trabajó para mí.* Luego los bie-

cuanto á la costra sólida del globo terráqueo no hay que hablar de atraccion (que eso significa *non cadet sub*, en nada interviene, no hay nada de eso) ; ¿con qué visos de lógica ni razon se le atribuiría la opinion de que habia en esto último atraccion indirecta? ¿Tendría siquiera algun átomo de valor en su defensa tal argumentacion, tratándose de abogar por él en la hipótesi de que esa indirecta atraccion resultase demostrada concluyentemente por otros procedimientos científicos, y concretándose á probar simplemente que no la niega? Hé aquí pues la verdadera y despejada situacion de Santo Tomás en nuestro caso : no solo es opuesto á su opinion (tal es la nuestra, valga poco ó nada) el admitir el mérito de congruo en orden al don de la perseverancia, sino que ni aún es sostenible en recta critica el decir que no lo niega : niégala, y tan rotundamente como si en términos literales espresase que lo niega, ó directamente y de propósito lo combatiere ó impugnase, lo cual sin duda no hace por deferencia á algunos disi-

nes temporales son objeto del mérito.

3.º La misma relacion hay entre lo bueno y, el mérito que entre lo malo y el demérito : y pues por el demérito del pecado son algunos castigados por Dios con penas temporales, como consta de los sodomitas (Gen., 19) ; dedúcese que los bienes temporales son objeto del mérito.

4.º Por el contrario : las cosas que son objeto del mérito no se otorgan igualmente á todos ; pero los bienes y males temporales afectan igualmente á buenos y malos, segun aquello (Eccl. 9, 2), *todas las cosas acontecen igualmente al justo que al impío, al bueno y al malo, al limpio y al inmundo, al que sacrifica víctimas y al que desprecia los sacrificios* (2) : luego los bienes temporales no son objeto del mérito.

Conclusion. *Los bienes temporales [1] caen directa y absolutamente bajo el mérito, considerados como útiles para la práctica de buenas obras conducentes á la vida eterna, en cuyo concepto son verdaderos bienes ; mas [2] en sí mismos y como simplemente bienes del hombre no son objeto del mérito en absoluto, y sí solo relativamente (3).*

Responderemos, que lo que es objeto del mérito es el premio ó la recompensa, y tiene razon de algun bien ; y el bien del hombre es de dos clases, uno *simpliciter* y otro *secundum quid*. El bien absoluto del hombre es su último fin segun aquello (Ps. 72, 27), *mas á mí bueno me es apegarme á Dios*, y por consiguiente todas aquellas cosas que se ordenan como conducentes á este fin, y tales bienes son en absoluto objeto del mérito ; al paso que bien del hombre *secundum quid* y no *simpliciter* es lo que le es bueno por el momento ó que le es bueno *secundum*

dentes de su dictámen sobre un punto que no es dogma definido, pero sobre el cual muestra bien á las claras no abrigar él mismo ni dejar lugar á duda.

(1) Con la doctrina y pruebas de este artículo rebátense de nuevo y á fortiori los errores todos con tendencia contraria al libre albedrío y á todo mérito humano, como los mencionados en las notas 2, pág. 830, y 1 de la 833.

(2) San Jerónimo, como igualmente los Setenta, traducen directamente del hebreo, *al que sacrifica y al que no sacrifica*; y claro es que el que no sacrifica, cuando debe hacerlo, desprecia los sacrificios segun el texto de la Vulgata, cuyo sentido viene así á ser del todo idéntico.

(3) La significacion y alcance de este adverbio, version de la locucion adverbial *secundum quid* del texto, se comprenderán perfectamente con la lectura de la demostracion en sus últimas cláusulas, que no extractamos en la Conclusion por no hacerla demasiado prolija.

quid (1), y este bien no es en absoluto objeto del mérito, sino relativamente. Según esto pues debe decirse que, si se consideran los bienes temporales según que son útiles á las obras de las virtudes, por las cuales somos conducidos á la vida eterna; en este sentido directa y absolutamente son objeto del mérito (2), como lo es también el aumento de gracia, y todos aquellos (medios), por los que es ayudado el hombre para llegar á la bienaventuranza después de la primera gracia: porque Dios da á los hombres justos tantos bienes temporales y también males, cuantos les pueden servir para conseguir la vida eterna, y en tanto estos bienes temporales son absolutamente bienes; por lo cual se dice (Ps. 33, 11), mas los que temen (3) al Señor de ningún bien serán menguados, y además (Ps. 36, 25), no he visto al justo desamparado, etc.: mas, si se consideran estos bienes temporales en sí mismos, no son en absoluto bienes del hombre, sino relativamente; y así no son en absoluto objeto del mérito, sino relativamente, es decir, en cuanto los hombres son movidos por Dios á hacer algunas cosas temporalmente, en las cuales consiguen su propósito con el favor de Dios; de suerte que, así como la vida eterna es en absoluto el premio de las obras de justicia por relación al impulso divino, según se ha dicho (a. 3 y 6), también los bienes temporales considerados en sí mismos tienen su razón de recompensa, habida consideración al impulso divino, por el que son movidas las voluntades de los hombres á procurarse los tales (bienes),

(1) Accidentalmente ó en determinadas circunstancias, ó bien bajo algún concepto únicamente.

(2) De condigno, según se colige sobre todo del ejemplo inmediatamente adjunto y conforme á lo espuesto (a. 8), y así lo hace notar el P. Nicolai para desvanecer vacilaciones ó dudas inmotivadas.

(3) La Vulgata dice *buscan, inquiren*.

(4) No vemos aquí bastante justificada la deducción de Mr. Drioux, de que «según la mente de Santo Tomás no solo

aunque á veces los hombres en esto no tengan recta intención (4).

Al argumento 1.º diremos que, según dice San Agustín (Contra Faust. l. 4, c. 2), «en aquellas promesas temporales» se hallaban simbolizados futuros (bienes) espirituales, que se cumplen en nosotros: porque el pueblo carnal se apegaba á las promesas de la vida presente; y no solamente su lengua sino también su vida fueron proféticas».

Al 2.º que aquellas recompensas se dicen ser divinas por relación á la moción de Dios, mas no con respecto á la malicia de la voluntad, principalmente en cuanto al rey de Babilonia; quien no combatió á Tiro como queriendo servir á Dios, sino más bien para usurpar en su provecho el dominio (de ella). Del mismo modo las parteras, aunque tuvieron buena voluntad en cuanto á la libertad de los niños, no la tuvieron sin embargo recta en lo de forjar la mentira (5).

Al 3.º que los males temporales se imponen como castigo á los impíos, en cuanto por ellos no son ayudados para la consecución de la vida eterna; mas para los justos, que por estos males son ayudados, no son penas sino más bien medicinas, como se ha dicho (C. 87, a. 8).

Al 4.º que todas las cosas acaecen igualmente á los buenos y á los malos en cuanto á la sustancia misma de los bienes ó males temporales, pero no en cuanto al fin; porque los buenos son guiados como por la mano á la bienaventuranza, y los malos no.

Y baste lo hasta aquí dicho acerca de los asuntos morales en comun.

«los justos sino aún los pecadores también pueden por sus obras moralmente buenas merecer de congruo bienes temporales»; por cuanto esa falta de rectitud de intención puede no ser tan grave, que los constituya en pecadores destituidos de la gracia, cuales se deja colegir los supone el citado anotador.

(5) Véanse en la 2.ª 2.ª la C. 110, a. 3, al 2.º, y C. 122, a. 5, al 4.º.

CORRECCION DE ERRATAS.

Págs.	Notas.	Colum.	Lineas.	Erratas.	Rectificaciones.
11	»	2	12 inf.	le goce	se le goce
17	»	2	5 inf.	en cuanto	y en cuanto
24	2	1	9 inf.	cui.	cui.
25	»	1	25	teerna.	eterna.
47	2	1	1 inf.	Benedicto XI.	Benedicto XII.
60	»	1	14 inf.	voluntario.	involuntario.
62	»	2	1 inf.	que no involuntario.	que involuntario.
65	»	2	5 inf.	llaman	se llaman
78	4	2	2	177.	2, página 62.
83	»	2	10 inf.	cuya razón,	por cuya razón,
84	»	2	12 inf.	es movida	no es movida
85	1	1	2 inf.	implica: repugnancia,	implica repugnancia,
88	»	2	7	ademas	ademas
89	»	2	8	que se	que ó no se
117	»	2	12 inf.	del del acto	del acto
138	1	1	3 inf.	Lateranenses	Lateranense
134	2	1	6	Acto	El acto
169	»	2	17	residen	no residen
180	»	1	10 inf.	presidir	preceder
228	2	1	3	Laborant:	Laborat:
»	»	2	1	tan ó se fatigan,	ta ó se fatiga,
244	»	2	20	contrarios entre sí,	contrarias entre sí,
274	»	2	8 inf.	tiene	tienen
319	»	1	29	difficili	difficile
331	»	1	18 inf.	proviene	proviniesen
333	»	2	8	hábito que	acto que
345	»	1	7	acto,	actos,
390	»	1	18 inf.	bien teológicas.	bien las teológicas.
396	»	»	»	Cuestion LXIII.	Cuestion LXII.
409	2	1	3	corrobado	corroborado
427	1	1	2	Sagrador	sagrado
459	»	2	13	obras,	obras,
465	»	»	1	Artículos III y IV.	Artículos V y VI.
492	»	2	12	de por ellos.	de ellos.
504	»	1	13	es desórden	el desórden
517	2	1	4	no con	no sin
520	»	2	4	consecuentemente	consecuente
578	2	2	3	sobre;	sobre-
626	»	1	14	no siendo en muchos casos	no dejando de ser las más veces
688	»	2	10-	sagrada	cosas sagradas
696	»	2	21	(v. 5);	(v. 5) (4);
»	»	2	22	grasas (4), para	grasas, para
718	»	1	2 inf.	luego no parece	luego parece
728	2	1	1 inf.	edaccion	redaccion
743	»	2	5	penas	las penas
803	»	2	13	de acto	de tal acto
806	»	2	28 y 29	aquellas,	aquellos,
825	1	1	1	se le lee	se lee
830	1	1	6	el galardón	en galardón